



LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 1
FECHA DE PRESENTACIÓN: 17 DE AGOSTO DE 2026

ORDENANZA NÚM. 2, SERIE 2026-2027
APROBADA EL 17 DE AGOSTO DE 2026

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE MAUNABO A COMPRAR MEDIANTE MERCADO ABIERTO LOS RENGLONES 1, 3, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 22, 23 Y 24 DE LA SUBASTA GENERAL NÚMERO 1, SERIE 2026-2027 PARA EL AÑO FISCAL 2026-2027; LUEGO DE HABER SIDO DECLARADA COMO DESIERTA, Y OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 2.035 inciso (a) establece que "el municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública cuando se trate de las compras de materiales, equipos, comestible, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características que excedan de cien mil (100,000) dólares".

POR CUANTO: El Artículo 2.040 de la Ley 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida "Código Municipal de Puerto Rico" en su Inciso (d) expone que "La Junta podrá declarar desierta una subasta y recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente".

POR CUANTO: La ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: De igual forma, el Artículo 1.018 (a) de la Ley Núm. 107, supra, establece las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde para dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

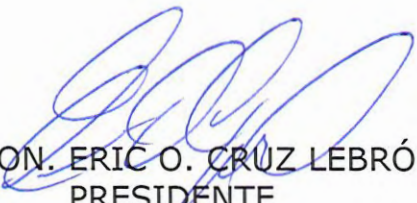
POR CUANTO: A estos fines, la Junta de Subasta realizó la Subasta General Núm. 1 Serie 2026-2027, Año Fiscal 2026-2027.

POR CUANTO: El pasado 20 de julio de 2026, La Junta de Subastas llevó a cabo los procedimientos de subasta pública donde no se presentaron licitadores para los renglones 1, 3, 8, 10, 15, 17, 22, 23 y 24 declarándolos desiertos; mientras que los renglones 9, 14 y 16 no cumplieron con los requisitos del pliego establecidos.

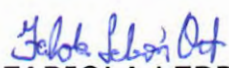
POR CUANTO: La Junta de Subasta estuvo debidamente convocada y legítimamente constituida al momento de tomar la determinación de declarar desiertos los Renglones 1, 3, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 22, 23 y 24 de la Subasta General, supra.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAUNABO, COMO POR LA PRESENTE, LO SIGUIENTE:**

- Sección 1ra:** Autorizar al Municipio de Maunabo a comprar mediante el procedimiento de mercado abierto para los 1, 3, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 22, 23 y 24.
- Sección 2da:** Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.
- Sección 3ra:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma del Alcalde.
- Sección 4ta:** Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a las agencias concernidas para las acciones pertinentes.



HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE



Legislatura Municipal de Maunabo
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 2 SERIE 2026-2027

De la Legislatura Municipal de Maunabo, para autorizar al Municipio de Maunabo a comprar mediante mercado abierto los renglones, 1, 3, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 22, 23 y 24 de la Subasta General Número 1, serie 2026-2027 para el año fiscal 2026-2027; luego de haber sido declarada como desierta.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 17 de agosto de 2026, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (8)

Hon. Eric O. Cruz Lebrón
Hon. Claribel Vega Nieves
Hon. Mayra L. Soto Vázquez
Hon. Victoria García Burgos
Hon. Nitza A. Fernández García
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Margarita Torres Ruiz
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (0)

Absteneridos: (2)

Hon. Niavelis Castro Meléndez
Hon. Abián Amaro Collazo

Ausentes: (2)

Hon. Hilda L. Díaz Morales
Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel

Vacantes: (0)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 24 de agosto de 2026.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 24 de agosto de 2026.

Srta. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal